



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 028 - 2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 22 de enero del 2024

SOLICITANTE: Juan Diaz Flores.

EXPEDIENTE SIDUREG: N° 138-2015-UREG

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivo.

TEMA: Disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción de título archivado.

VISTO:

Informe N° 006-2015-SDMP – AT de fecha 06 de febrero de 2015, remitido por el abogado certificador del Archivo Registral de Lince de la Zona Registral N° IX Sede Lima, Juan Diaz Flores;

PRIMERO.- Que, mediante el documento de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que, entre otros, el título archivado N° 10543 de fecha 28 de febrero de 1980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, se encuentra como faltante;

SEGUNDO.- Que, revisado el asiento de presentación del título N° 10543 de fecha 28 de febrero de 1980, se aprecia que se presentó al registro 2 partes de fecha 17.01.1980 remitido por el secretario Fernando Reyes, donde se solicitó la inscripción de un levantamiento de embargo en la ficha N° 58011, teniendo como partes a Cobarsa, Contr. Industrial y Comercial Luis Urbina SRL;

TERCERO.- Que, por otro lado, para llegarse a obtener mayor información de los documentos presentados al Registro para ser inscritos, se revisó a través del Módulo de Consulta Registral la ficha N° 58011 que continúa en la partida N° 42027081 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y es de observarse que en el asiento e)-1 se encuentra inscrito una cancelación de embargo referida al asiento d)-4 a mérito del título N° 10543-1980, siendo que para la mencionada anotación se presentó el siguiente documento, el mismo que se encuentra como faltante, así como la anotación de inscripción:

- Parte judicial sobre cancelación de embargo, en los seguidos por Cobranzas, Asesorías y Representaciones SA – Cobarsa, con Industrial y Comercial Luis Urbina SRL, y Luis

Urbina Castañeda, sobre pago en soles extendida ante el juzgado que despachaba el juez, Sergio León M. y como secretario, Fernando Reyes Escudero. En dicho parte judicial se encontraba el auto de fecha 11.01.1980 (Resolución judicial).

- Asimismo, la anotación de inscripción suscrita por Registrador Público.

CUARTO.- Que, el primer párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que: *“El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral correspondiente dicha circunstancia. Dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva”*.

QUINTO.- Que, a fin de obtener los documentos mencionados considerandos arriba, se cursó el Oficio N° 05-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 03 de enero de 2024, a la Coordinadora del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima del Poder Judicial, siendo respondido mediante el Oficio N° 014-2024-AC-USJ-GAD-CSJLI-PJ de fecha 09 de enero de 2024, donde se nos informa que no se ubica el expediente con los documentos antes mencionados;

SEXTO.- Que, el artículo 123° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que *“Cuando no sea posible la reproducción a que se refiere el artículo anterior, o cuando los documentos presentados por el interesado sean insuficientes para disponer la reconstrucción conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, la Gerencia emitirá Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado, para cuyo efecto convocará, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, a todas las personas interesadas para que proporcionen al registro los instrumentos correspondientes, precisando los datos del asiento de presentación y del presunto contenido del título materia de reconstrucción. El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que fue emitida la Resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante”*.

SÉPTIMO.- Que, el artículo 124° del citado reglamento establece que, en forma complementaria a la reconstrucción regulada en los artículos 122° y 123°, la Gerencia, actualmente la Unidad Registral, informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 10543 de fecha 28 de febrero de 1980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, respecto de los documentos referidos en el considerando tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR mediante aviso publicado en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro de mayor circulación, a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro los documentos que permita completar la información faltante.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Jefatura Zonal para los efectos que se contrae el séptimo considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Responsable (e) de la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX-Lima, y al Jefe Institucional de la Zona Registral N° IX Sede Lima.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima
SUNARP

AHS/eb